Naciones Unidas A/C.5/66/L.7



### **Asamblea General**

Distr. limitada 20 de diciembre de 2011 Español Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones Quinta Comisión

Tema 134 del programa

Proyecto de presupuesto por programas para
el bienio 2012-2013

Proyecto de decisión presentado por el Presidente de la Comisión tras la celebración de consultas oficiosas

Consecuencias para el presupuesto por programas relativas al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013

#### A. Situación de los derechos humanos en Myanmar

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/66/L.55/Rev.1

La Quinta Comisión, habiendo examinado la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas presentada por el Secretario General<sup>1</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>, decide informar a la Asamblea General de que, en caso de aprobar el proyecto de resolución A/C.3/66/L.55/Rev.1, se necesitarían para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012 recursos adicionales por valor de 1.200.500 dólares en la sección 3, Asuntos políticos, y de 157.600 dólares en la sección 37, Contribuciones del personal, que se compensarían con un monto equivalente en la Sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013 para la continuación de la misión de buenos oficios del Secretario General respecto de la situación de Myanmar. La consignación de estos créditos se solicita en el informe del Secretario General sobre las estimaciones respecto de misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea o el Consejo de Seguridad, que figura en los documentos A/66/354/Add.1 y Corr.1.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> A/66/7/Add.15.





<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> A/C.5/66/10.

# B. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo

## Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/66/L.29/Rev.1

La Quinta Comisión, habiendo examinado la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas presentada por el Secretario General<sup>3</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>4</sup>, decide informar a la Asamblea General de que, en caso de aprobar el proyecto de resolución A/C.3/66/L.29/Rev.1, se necesitarían recursos adicionales por valor de 2.993.200 dólares, incluidos 213.600 dólares en la sección 24, Derechos humanos; 2.770.800 dólares en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias; y 8.800 dólares en la sección 29E, Administración, Ginebra, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013. La consignación de estos créditos para el bienio 2012-2013 sería examinada por la Asamblea de conformidad con los procedimientos para la utilización y el funcionamiento del fondo para imprevistos.

#### C. Los océanos y el derecho del mar

### Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/66/L.21

La Quinta Comisión, habiendo examinado la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas presentada por el Secretario General<sup>5</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>6</sup>, decide informar a la Asamblea General de que, en caso de aprobar el proyecto de resolución A/66/L.21, se necesitarían recursos adicionales por valor de 815.800 dólares en cifras brutas (729.100 dólares en cifras netas) en la sección 8, Asuntos jurídicos (537.000 dólares), en la sección 29D, Oficina de Servicios Centrales de Apoyo (192.100 dólares) y en la sección 37, Contribuciones del personal (86.700 dólares), que se compensarían con un monto equivalente en la Sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013. La consignación de estos créditos para el bienio 2012-2013 sería examinada por la Asamblea de conformidad con los procedimientos para la utilización y el funcionamiento del fondo para imprevistos.

3 A/C.5/66/11.

**2** 11-64491

<sup>4</sup> A/66/7/Add.17.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> A/C.5/66/12.

<sup>6</sup> A/66/7/Add.14.